

<b>Precios de suscripción</b>	
EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.	5
seis	10
Anuncios particulares, la línea.	0'15

# Boletín

# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

##### Junta provincial del Censo de ganado y carrajes

SECRETARÍA. — CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad que se proceda a la Estadística de los carrajes de todas clases que haya en la provincia, los Sres. Alcaldes dispondrán lo conveniente para que se llenen los estados impresos que por correo se remiten, devolviéndolos a este Gobierno antes del 31 del próximo Enero. Dichos estados llevarán la firma del Secretario del Ayuntamiento a que correspondan y serán autorizados por los Alcaldes, siendo los dos funcionarios nombrados, responsables personalmente de la pronta y buena ejecución del servicio de referencia.

Segovia, 18 del Diciembre de 1915.

El Gobernador interino Presidente,  
Miguel Moreno y Morales

2536

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO I.<sup>º</sup>—ELECCIONES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 14 del actual, me comunica el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente relativo a las elecciones de Concejales verificadas el día 14 de Noviembre último, así como la reclamación formulada por el elector D. Basilio Muñoz; y

Resultando: Que celebradas las elecciones de Concejales en el indicado día en el pueblo de Campo de Cuéllar, observándose los trámites legales, en el acto del escrutinio por el elector don

Basilio Muñoz Minguela, se protesta de la elección por haber emitido su voto el elector D. Vicente Martín Gómez, yendo acompañado de su lazareillo, siendo desestimada dicha protesta por unanimidad por la mesa por considerar que dicho Vicente, ejercitó su derecho con arreglo a la ley.

Resultando: Que en el acto del escrutinio general por el D. Basilio Muñoz, se reprodujo la indicada protesta, fundándose en que a más de no ser elector el indicado lazareillo con su intervención se descubrió el secreto de la elección.

Resultando: Que por los electos Concejales con fecha 24 de Noviembre próximo pasado, se solicita de la Comisión provincial, sea desestimada dicha protesta por carecer de fuerza legal.

Considerando: Que a más de no ser motivo legal de nulidad de la elección el hecho de haber sido conducido a votar el elector D. Vicente Martín, por un lazareillo, puesto que ante el terminante precepto del artículo 2.<sup>º</sup> de la ley electoral y dada la imposibilidad se explica legalmente el hecho de valerse de un lazareillo para emitir su sufragio, sancionado por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 48 de la misma Ley.

Considerando: Que si así no fuera de estimarse desde el momento en que por el D. Basilio Muñoz Minguela, se ha prescindido de formular su protesta ante la Comisión provincial, por conducto de la Alcaldía con infracción de lo dispuesto en el artículo 4.<sup>º</sup> del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, es de estimarse aquella como nula.

Esta Comisión provincial en sesión de 11 del actual, ha acordado desestimar la protesta del D. Basilio Muñoz, de que se ha hecho mérito, declarar como consecuencia válidas las elecciones de Concejales verificadas en Campo de Cuéllar, el 14 de Noviembre próximo pasado, e interesarse de V. S. la publicación del acuerdo en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, comunicándolo al propio tiempo al Ayuntamiento de Campo de Cuéllar, para su conocimiento y el de los interesados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.<sup>º</sup> del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Segovia, 17 de Diciembre de 1915.

El Gobernador interino,  
Miguel Moreno y Morales

### Precios de suscripción

#### FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis	12'50
Número suelto.	0'25

Díptico de 12 páginas

8 min. aviso

8 min. aviso

#### 2567 Gobierno civil de la provincia de Segovia

##### NEGOCIADO I.<sup>º</sup>—ELECCIONES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 15 del actual, me comunica el siguiente acuerdo:

«Remitido por el Alcalde de Zarzuela del Pinar a los fines que procedan el escrito que por su conducto presentan Gumersindo Olmos y Felipe Tejedor, electores de dicho término municipal, protestando de la proclamación de Concejales hecha en el mismo con arreglo al artículo 29 de la Ley electoral.

Resultando: Que en instancia fecha 23 de Noviembre próximo pasado suscrita por D. Felipe Tejedor y D. Gumersindo Olmos Pérez, vecinos y electores de Zarzuela del Pinar, solicitan de esta Comisión por conducto de la Alcaldía la nulidad de la proclamación de Concejales hecha el dia 7 del mismo mes, fundándose 1.<sup>º</sup> En que habiendo solicitado su proclamación de Concejales por la indicada Junta fué desestimada su instancia por no hallarse en condiciones, si bien se reconoce que el propósito de los solicitantes fué el de que se les proclamase Candidatos. 2.<sup>º</sup> Por consignarse en dichas instancias que sus firmantes aspiraban a ser Concejales para el próximo bienio, siendo la elección por cuatrienios; y 3.<sup>º</sup> En que al ser desestimada su instancia y resultando el mismo número de aspirantes que plazas vacantes habían de cubrirse, fueron proclamados para las mismas parientes dentro del cuarto grado civil de algunos vocales de la Junta municipal del Censo electoral.

Considerando: Que si así no fuera de estimarse desde el momento en que por el D. Basilio Muñoz Minguela, se ha prescindido de formular su protesta ante la Comisión provincial, por conducto de la Alcaldía con infracción de lo dispuesto en el artículo 4.<sup>º</sup> del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, es de estimarse aquella como nula.

Resultando: Que por la indicada Junta efectivamente se tuvieron en cuenta para desestimar la pretensión de los recurrentes los fundamentos que se consignan por los mismos.

Resultando que con fecha 29 del indicado Noviembre, por D. Rufino Guijarro Calvo y D. Mariano Olmos Merino, proclamados Concejales y por el Ayuntamiento se manifiesta ser infundada la protesta de Felipe Tejedor y Gumersindo Olmos, puesto que su pretensión de proclamación de Candidatos no se ajustaba a la Ley, dándose el caso de ser parientes de algunos individuos de la Junta municipal del Censo electoral.

Considerando: Que no estando en forma legal formuladas por los reclamantes las pretensiones para su proclamación de Candidatos ante la Junta municipal del Censo, dicha Junta obró

con arreglo a la Ley al desestimar tales pretensiones y hacer la proclamación en la forma que la hizo.

Esta Comisión provincial en sesión de 11 del corriente, ha acordado declarar válida la proclamación de Candidatos y como consecuencia la de Concejales electos, hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Zarzuela del Pinar el día 7 de Noviembre último, participándolo así a V. S. a los efectos de Ley e interesarle la publicación de este acuerdo en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, comunicándolo al Ayuntamiento de dicho pueblo para su conocimiento y el de los interesados en el plazo y forma que determina el art. 6.<sup>º</sup> del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con la advertencia de que el plazo para interponer el correspondiente recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, será el de diez días, según se consigna en el art. 9.<sup>º</sup> del citado Real decreto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.<sup>º</sup> del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Segovia, 18 de Diciembre de 1915.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno y Morales

2539

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

##### DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 18 de Diciembre.—Montepío Civil, Jubilados y Remuneratorias.

Día 20.—Montepío Militar.

Día 21.—Retirados de Guerra y Cruces.

Días 22 y 24.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 16 de Diciembre de 1915.

—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrino.

## Caja de Recluta de Segovia, núm. 8

2554

## CIRCULAR

Dispuesto por Real orden circular de fecha 15 de los corrientes, publicada en el Diario oficial, núm. 282, del Ministerio de la Guerra, que los días 10, 11 y 12 de Enero próximo, se concentren en las Cajas de Reclutas todos individuos pertenecientes al reemplazo de 1915 y los que sin estar comprendidos en dicho reemplazo deban destinarse en sucesión de ellos, con arreglo a las disposiciones en vigor, lo verificarán en esta Caja los citados días 10, 11 y 12 de Enero, los reclutas que a continuación se relacionan.

Los señores Alcaldes de los pueblos respectivos, dispondrán que lo verifiquen sin excusa ni pretexto alguno, haciendo saber a los interesados que de no presentarse sin tener causa justificada que lo impida, serán considerados como desertores, debiendo dichas Autoridades en tal caso dar conocimiento a esta Caja, con la debida anticipación y comprobantes necesarios, cumpliendo así lo prevenido sobre el particular. También ordenarán los señores Alcaldes a los mozos de sus respectivos Ayuntamientos que comprende este llamamiento lleven consigo su pase correspondiente, para entregarlo en esta Caja de Recluta al verificar la presentación, conforme está prevenido, advirtiéndoles que de no hacerlo así, dejan de cumplir el deber y obligación que cada uno tiene, cuya falta se considerará comprendida en las disposiciones vigentes.

Asimismo se ruega a los referidos Alcaldes, hagan saber a los referidos mozos o sus familias que dispuesto por la superioridad, que las prendas de paisano que traigan al concentrarse sean conservadas en los cuerpos a que se les destine, para devolvérselas al licenciar, se presenten vestidos con el mayor esmero posible.

Igualmente se requiere a los Comandantes de los puestos de la Guardia Civil, para que contribuyan con su cooperación a facilitar la concentración referida, haciendo llegar la noticia a conocimiento de los individuos que residan en sus respectivas demarcaciones.

Los Ayuntamientos que faciliten socorros de tránsito a razón de 0'50 pesetas diarias a los reclutas que acudan a concentración, serán reintegrados previa la presentación de los cargos correspondientes, que deberán entregar a persona comisionada al efecto para su cobro, la cual deberá hallarse presente a la llegada de los socorridos, con el fin de que puedan éstos prestar su conformidad o hacer los reparos que se les ofrezcan a su presencia; no admitiéndose después de este acto cargo alguno contra esta Caja, por dicho concepto después del día en que verifiquen la presentación los reclutas, puesto que la Caja referida, en cumplimiento de lo mandado ha de facilitar los socorros de tránsito a los que no lo hayan percibido a la salida de su pueblo para la Capital.

Los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la Ley, o sean de Cuota, no tienen derecho a socorro de tránsito y por tanto los Ayuntamientos lo tendrán en cuenta y no facilitarán a dichos individuos auxilio alguno para incorporarse a esta Caja.

Segovia, 17 de Diciembre de 1915.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Fernando Ruiz Mesa.

## Relación que se cita

Número de orden	Reem. plazo	Nº sorteo	PUEBLOS	NOMBRES	Observaciones
<b>PARTIDO DE CUÉLLAR</b>					
1	1914	4	Aguilafuente	Modesto Cerezo Molino	
2	1915	3	Idem	Pantaleón García Olmos	De cuota
3	—	6	Idem	Jesús Díez Martín	De cuota
4	—	8	Idem	Venancio Yubero Ballateros	
5	—	1	Arroyo de Cuéllar	Donato Gómez Muñoz	De cuota
6	—	2	Idem	Eustaquio Sanz Zamarrón	De cuota
7	—	7	Idem	Segundo Prádena Herrero	
8	—	2	Calabazas	Daniel Miguel Arranz	
9	—	3	Idem	Máximo Minguela García	
10	—	1	Campo de Cuéllar	Sotero Renedo Velasco	
11	—	2	Idem	Jesús García Alonso	
12	—	2	Castro de Fuentidueña	Angel Guijarro Sanz	
13	1914	1	Cobos de Fuentidueña	Martín Gómez Serrenes	
14	1915	1	Cozuelos de Fuentidueña	Eleuterio Sebastián Martín	
15	—	2	Idem	Romualdo Arévalo Navajo	
16	—	2	Cuéllar	Fernán Martín Quevedo	
17	—	5	Idem	Mariano Suárez Quevedo	
18	—	6	Idem	Isidro Senovilla Muñoz	De cuota
19	—	10	Idem	Juan Quevedo Gonzalo	
20	—	11	Idem	Pedro Muñoz Sanz	
21	—	12	Idem	Alberto Gil Bartolomé	De cuota
22	—	13	Idem	Victoriano Ortega Medina	
23	—	15	Idem	Atilano Martín Suárez	
24	—	17	Idem	Cleto Cano Pérez	
25	—	19	Idem	Pedro Llorente Muñoz	
26	—	20	Idem	Mariano Velasco Maestro	
27	—	21	Idem	Nicasio Suárez Montero	
28	—	22	Idem	Feliciano Montalbillo Pérez	
29	—	24	Idem	Juan Polo Herrero	
30	—	26	Idem	Jacinto Montero García	
31	—	27	Idem	Nicolás Gutiérrez Herrero	
32	—	28	Idem	Juan del Caz Fraile	
33	—	30	Idem	Primitivo Ortega Muñoz	
34	—	3	Cuevas de Provano	Agapito Sacristán Andrés	
35	—	4	Idem	Paulino Nieto de Dios	
36	1914	2	Chañe	Cándido Boal Muñoz	
37	1915	2	Idem	Daniel Alonso Rodero	
38	—	3	Idem	Felipe Martín García	
39	—	1	Chatún	Bernardo Maroto del Río	De cuota
40	—	2	Dehesa	Julio Muñoz Calle	
41	—	1	Fresneda de Cuéllar	Teodoro Carrera Alonso	
42	—	2	Idem	Martín de la Fuente Martín	
43	—	3	Idem	Emilio Catalina Alonso	
44	—	3	Frumales	Alejandro Velasco Cachorro	

45	1915	5	Frumales	Gregorio Domingo García	
46	—	1	Fuente Olmo Fuentidueña	Angel García Romero	
47	—	2	Idem	Jesús Hernando Martín	
48	—	3	Idem	Emilio Moreno Solano	
49	—	6	Idem	Juan Calvo Abad	
50	—	1	Fuente el Olmo de Iscar	Isidoro Vela Fernández	
51	—	2	Idem	Francisco de Pedro Correa	
52	1914	2	Fuentepelayo	Julián Velasco Hernández	
53	1915	1	Idem	Juan Vaca Escribano	
54	—	3	Idem	Vicente de Frutos Olmos	
55	—	2	Fuentepiñel	Saturnino Cuéllar Monje	De cuota
56	—	2	Fuentesoto	Gabriel de Frutos Sánchez	
57	—	1	Fuentidueña	Jorge Pérez San Germán	
58	—	2	Gomezserracín	Mariano Muñoz Escolar	
59	1914	1	Hontalbilla	Eusebio Perlado Delgado	
60	—	2	Idem	Quirico López Martín	
61	1915	1	Idem	Alejandro Domínguez Sánchez	
62	—	3	Idem	Bernardo Merino Cachorro	
63	—	4	Idem	Julián Garrido Miguel	
64	—	5	Idem	Manuel Delgado Olmos	
65	—	1	Lastras de Cuéllar	Esteban Lozoya Gómez	
66	—	3	Idem	Eusebio de Frutos Arranz	
67	—	4	Idem	Blas Sanz Arranz	
68	—	1	Lovingos	Valeriano García Santos	
69	—	1	Mata de Cuéllar	Lucio Santos Chicote	
70	—	3	Idem	Laureano Esteban Muñoz	
71	—	4	Idem	Gregorio García Muñoz	
72	—	2	Membibre	Mateo Yubero Hernando	
73	—	1	Moraleja de Cuéllar	Francisco Arranz Cantalejo	
74	1914	9	Navalmanzano	Teodoro Otero Frutos	
75	1915	2	Idem	José Martínez Sánchez	
76	—	3	Idem	Zacarías Otero Otero	
77	—	6	Idem	Victoriano Alvarez Álvarez	
78	—	1	Navas de Oro	Benedicto Minguela Martín	
79	—	3	Idem	Mariano Barbado Gil	
80	—	2	Olombrada	Silverio Sanz García	De cuota
81	—	3	Idem	Buenaventura Cárdoba Enjuete	
82	—	4	Idem	Francisco Valentín de Benito	
83	—	2	Pinarejos	Isaac Escrivano Alvarez	De cuota
84	—	3	Pinarnegrillo	Benito Santos Salinas	
85	—	4	Idem	Francisco Heredero Armada	
86	—	1	Remondo	Juan Alonso Pérez	
87	—	2	Idem	Francisco Acebes Arranz	
88	1914	2	Sacramenia	Hipólito Fernández Paul	
89	1915	2	Idem	Benjamín San Juan Ortega	
90	—	4	Idem	Manuel de Frutos San Juan	
91	—	5	Idem	Nicanor Bermúdez Andrés	
92	—	6	Idem	Jesús Landeras Iglesias	
93	—	8	Idem	Francisco Cabrero Martín	
94	1914	2	Samboal	Quintín Yuste García	
95	1915	2	Idem	Felipe de la Rosa Calvo	
96	1913	1	Sán Cristóbal de Cuéllar	Nicolás Morales Sanz	
97	1915	1	Idem	Patricia Rodríguez Sanz	
98	—	2	Idem	Cayetano Casas Sanz	
99	—	3	Idem	Mariano Muñoz Díaz	
100	—	1	Sanchonuño	Benigno Gil Rico	
101	—	2	San Martín y Mudrián	Baltasar Olmos Sastre	
102	—	3	Idem	Hipólito de Pablos Yuste	
103	—	1	San Miguel de Bernuy	Dionisio Palomino Pérez	
104	—	2	Torreadrada	Pedro Peña Carravilla	
105	—	1	Torrecilla del Pinar	Velentín Benito Arranz	
106	—	1	Valtiendas	Felipe Cristóbal Chico	
107	—	3	Idem	Gabriel Calvo Calvo	
108	—	4	Idem	Matías Martín Rojo	
109	1914	8	Vallelado	Clemente Martín Carretero	
110	1915	1	Villaverde de Iscar	Arcadio Morejón Lozano	
111	—	4	Idem	Angel Miguel García	
112	—	5	Idem	Zacarías Sacristán Luquero	
113	—	2	Zarzuela del Pinar	Eusebio Mateos de Frutos	
114	—	6	Idem	Félix Calvo Tejedor	
115	—	8	Idem	Adolfo Criado de Frutos	
<b>PARTIDO DE RIAZA</b>					
116	1915	1	Alconada	Juan Cáceres Martín	
117	1914	1	Aldealengua de Santa María	Antonio Benito Vicente	
118	1915	1	Aldeanueva del Monte	Andrés Fernández Fernández	
119	—	2	Idem	Paulino Carrasco Fernández	
120	—	1	Aldehorino	Manuel Salvador Buenahombr	
121	—	2	Idem	Pedro Onrubia Benito</	

142	1915	1 Montejo de la Vega.....	Félix del Cura Miguel	239	1915	1 Ortigosa de Pestaño.....	Amós Olmedilla Gómez	De cuota
143	—	2 Idem.....	Gerónimo Encinas Miguel	240	—	1 Paradinas.....	Pedro Anaya Pérez	
144	—	3 Moral.....	Rosendo Gutiérrez Rubio	241	—	1 Pinilla Ambroz.....	Remigio Esteban Esteban	De cuota
145	—	1 Muyo.....	Jesús Pérez Arranz	242	—	1 Rapariegos.....	Pedro Galindo Martín	
146	—	1 Negredo.....	Germán Minguez Blanco	243	—	2 San Cristóbal de la Vega.	Víctor Mignel Rodríguez	
147	—	1 Pradales.....	Modesto García González	244	—	2 Sangarcía.....	Pablo Herrero Arteaga	De cuota
148	—	2 Idem.....	Narciso González Olalla	245	—	5 Idem.....	Félix Casado Garcimartín	
149	—	4 Riaza.....	Florentino Sanz Frías	246	—	3 Santa María de Nieva.....	Hipólito Ramos Velázquez	
150	—	7 Idem.....	Juan Cuenca Vázquez	247	—	5 Idem.....	Fulgencio Vázquez Aguado	
151	—	9 Idem.....	Santiago Jiménez	248	1914	4 Santuuste de S. J. Bautista	Jacinto Luquero Arroyo	
152	—	10 Idem.....	Mannel Arroyo de Frías	249	—	5 Idem.....	Pedro Muñoz Torres	
153	—	11 Idem.....	Aurelio Muñoz Pérez	250	1915	2 Idem.....	Fernando Alfayate de Santos	
154	—	2 Ribota.....	Marcelino Esteban Acero	251	—	3 Idem.....	Valentín Herrero Membrilla	
155	—	1 Riofrío de Riaza.....	Francisco Sánchez Arralz	252	—	4 Idem.....	Maximiano Hernández García	
156	—	2 Saldaña.....	Hipólito Martínez Arribas	253	—	5 Idem.....	Gabriel Martín Cabrero	De cuota
157	—	1 Santa María de Riaza.....	Gregorio Sanz Remondo	254	—	1 Tabladillo.....	Liborio Moreno Garcimartín	
158	—	2 Idem.....	Nicolás Nieto Tomé	255	—	1 Tolocirio.....	Omobono Sanz Reales	
159	—	3 Santibáñez de Ayllón.....	Francisco de la Rua Sierra	256	—	1 Villacastín.....	Donato Valverde Ruiz	
160	—	1 Sequera de Fresno.....	Eduardo Sanz Lorenzo	257	—	4 Idem.....	Vicente Rodríguez Martínez	
161	—	2 Idem.....	Angel Sanz Sanz	258	—	8 Idem.....	Francisco Ayuso Ayuso	
162	—	2 Serracín.....	José Bahón Pérez	259	—	10 Idem.....	Teófilo Vázquez Ayuso	
163	—	1 Valdevacas de Montejo.....	Justo Moral Martín	260	—	11 Idem.....	Florentino del Río Ayuso	
164	—	1 Valvieja.....	Maximino Santamaría Moral	261	—	1 Villoslada.....	Mariano Sanz Andrés	
165	—	2 Idem.....	Gabriel Esteban Esteban					
166	—	1 Villaverde de Montejo.....	Pedro Sanz Armendáriz					

**PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA**

167	1915	1 Aldeanueva del Codonal.....	Luciano Valle Canto	262	1914	1 Abades.....	Evaristo Allas Llorente	De cuota
168	1914	1 Aragoneses.....	Virgilio García de Frutos	263	1915	1 Idem.....	Eliodoro Recio Moreno	
169	1915	2 Idem.....	Juan García Benito	264	—	5 Idem.....	Florencio Callejo S. Pablo	
170	—	4 Idem.....	Eladio de Andrés Serrano	265	—	6 Idem.....	Sotero Aragoneses Calle	De cuota
171	—	1 Armuña.....	Emilio Monjas Anaya	266	—	8 Idem.....	Benito Herranz Vaquerizo	
172	—	2 Idem.....	Blas Herranz de Frutos	267	1913	2 Aldea del Rey.....	Benito Vallejo López	
173	—	1 Bercial.....	Juan Pérez Marugán	268	1915	4 Idem.....	Mariano Herranz Díez	
174	—	2 Idem.....	Rufino Revilla Maroto	269	1914	2 Anaya.....	Juan Sanz Yagüe	
175	—	3 Bernárdos.....	Elías Bernardos Monjas	270	1915	1 Idem.....	Virgilio Cantalejo Yagüe	
176	—	7 Idem.....	Casimiro Maroto Miguel	271	—	3 Añe.....	Marcos Lázaro Monjas	
177	—	1 Bernuy de Coca.....	Aurelio Martín Martín	272	—	1 Basardilla.....	Cirilo Garrido Gómez	
178	—	1 Cobos de Segovia.....	Honorio Agüero Cuesta	273	1913	1 Bernuy de Porreros.....	Luciano Cardiel Redondo	
179	—	2 Idem.....	Gregorio García Jorge	274	1915	3 Idem.....	Julián Luciáñez Sanz	
180	1914	3 Coca.....	José Blanco Martín	275	—	1 Brieva.....	Jacinto Cardiel Gil	De cuota
181	1915	1 Idem.....	Macario Arranz Barbad	276	—	3 Caballar.....	Miguel García Arribas	
182	—	2 Idem.....	Nemesio Rodríguez López	277	—	3 Cantimpalos.....	Víctor Rubio Marinas	
183	—	5 Idem.....	Juan Rubio León	278	—	1 Carbonero de Ahusín.....	Manuel Valle Fuentes	
184	—	6 Idem.....	Román Regorigo Rodríguez	279	—	2 Idem.....	Pedro Roldán Martínez	
185	—	8 Idem.....	Nicanor Rubio García	280	—	3 Idem.....	Daniel Gil Sanz	
186	—	9 Idem.....	Pablo Martín Cid	281	—	3 Idem.....	Elias Martín Lázaro	De cuota
187	—	10 Idem.....	Julián Martín Minguela	282	—	4 Carbonero el Mayor.....	Anastasio Rodríguez García	De cuota
188	—	1 Codorniz.....	Ciriaco López Gómez	283	—	6 Idem.....	Ricardo Pérez Sancho	
189	—	3 Idem.....	Félix García García	284	—	7 Idem.....	Clemente Herranz Herrero	
190	—	4 Idem.....	Sergio Rogero Heredero	285	—	9 Idem.....	Germán Pascual Lázaro	
191	1914	1 Domingo García.....	Eusebio Bartolomé Gómez	286	—	10 Idem.....	Petronilo Gómez Higuera	
192	1915	1 Idem.....	Faustino Arribas Domingo	287	—	12 Idem.....	Angel Arévalo García	
193	—	1 Donhierro.....	Bernardino Cubo Velasco	288	—	2 Collado Hermoso.....	Emilio Huerta Martín	
194	—	2 Idem.....	Eulogio Sáez Rogero	289	—	1 Cuesta.....	Estanislao Domínguez Perla	
195	—	1 Fuente de Santa Cruz.....	Segundo Sanz Samarra	290	—	4 Idem.....	Esteban García Gómez	
196	—	4 Idem.....	Celedonio Caballero Villoslada	291	—	1 Encinillas.....	Mariano de Frutos Velasco	De cuota
197	1914	1 Hoyuelos.....	Eladio Velasco de Andrés	292	—	2 Idem.....	Lorenzo Arribas Monedero	
198	1915	2 Idem.....	Hilario Herrero Esteban	293	—	1 Escalona.....	Fidel Herranz Galindo	
199	—	3 Idem.....	Gregorio Sevillano Casado	294	—	3 Idem.....	León Sanz Herrero	De cuota
200	—	4 Idem.....	Julio Zarzo Pérez	295	—	4 Idem.....	Eulogio Bravo Galindo	
201	—	1 Ituero.....	Cándido Prieto Barreno	296	—	5 Idem.....	Bonifacio Sanz Blanco	
202	—	1 Jemenuño.....	Moisés Sanz González	297	—	7 Idem.....	Víctor Díez Reyes	
203	—	2 Juarros de Voltoya.....	Ismael Cuesta Llorente	298	—	1 Escarabajosa de Cabezas.....	Eleuterio Castro de Frutos	
204	—	3 Idem.....	Agustín García García	299	—	3 Idem.....	Dativo García Yubero	
205	—	2 Labajos.....	Justo Treviño Iglesias	300	1914	3 Escobar.....	Esteban Rosa Vaquero	
206	—	4 Idem.....	Emilio García Martín	301	1915	1 Idem.....	Francisco Lucia López	De cuota
207	—	1 Lastras del Pozo.....	Arístides Jorge Olalla	302	—	5 Idem.....	Eustaquio Higuero Castellanos	
208	—	1 Marazoleja.....	Antonio Arranz Lázaro	303	—	2 Espinar.....	Cipriano Moreno Sánchez	
209	—	2 Idem.....	Mariano de Pablos Garillán	304	—	5 Idem.....	Mariano Herranz Pacheco	
210	—	1 Marazuela.....	Maximino Crespo Cabrero	305	—	6 Idem.....	Justo Labrador González	
211	—	2 Idem.....	Marcelino Callejo Bragado	306	—	7 Idem.....	Pedro García Vicente	
212	—	3 Idem.....	Valeriano García Sastre	307	—	9 Idem.....	Mariano García de las Heras	De cuota
213	—	1 Martín Muñoz de las Posadas	Teodoro Monjes Marcos	308	—	11 Idem.....	Ramón García Barreno	
214	—	4 Idem.....	Matías Salamanca Basulto	309	—	14 Idem.....	Narciso Pozo de las Heras	
215	—	10 Idem.....	Emiliano Serrano Iglesias	310	—	15 Idem.....	Rafael Barreno González	
216	—	1 Marugán.....	Pascual Arranz Aranda	311	—	17 Idem.....	Mariano Díez Zugarte	
217	—	1 Migueláñez.....	Juan Arribas Bernardo	312	—	3 Espirdo.....	Pedro Herranz Isabel	
218	—	5 Idem.....	Baudilio Fernández Bartolomé	313	—	1 Fuentemilanos.....	Nemesio de Prado Pérez	
219	—	2 Miguel Ibáñez.....	Luciano Aguado Rodado	314	—	2 Idem.....	Isidro Orejudo María	
220	—	1 Montejo de Arévalo.....	Julián Sanz Sierra	315	—	4 Garcillán.....	Raimundo Arroyo Meléndez	
221	—	2 Idem.....	Vidal Maroto Herrero	316	—	5 Idem.....	Clemente Martín Llorente	
222	—	3 Idem.....	Félix Martín Reales	317	—	1 Juarros de Riomeros.....	Agapito Llorente García	
223	—	1 Monterrubio.....	Eulogio Gómez Cabrero	318	—	1 La Lastrilla.....	Tomás Yagüe Herrero	
224	—	3 Montuenga.....	Gaudencio González García	319	—	1 La Losa.....	Dionisio Martínez Mastache	
225	—	1 Moraleja de Coca.....	Marcelino Gómez Bartolomé	320	—	3 Idem.....	Juan Muñoz Moral	
226	—	2 Idem.....	Elías Velasco Yubero	321	—	4 Idem.....	Félix Hernando Robledano	
227	—	1 Muñopedro.....	Antonio Hernando Mangá	322	—	1 Losana.....	Melitón Bayón Martín	
228	—	3 Idem.....	Juan Galán San Segundo	323	—	2 Idem.....	Julio Hernansanz Martín	
229	—	1 Nava de la Asunción.....	Nicolás Arribas Barbado	324	—	1 Madrona.....		

336	1915	5	Muñoveros	Benedicto Cristóbal Pascual	336	1915	434	1915	2	Boceguillas	Isidoro García de la Paz
337	1914	1	Navas de San Antonio	Roque García Redondo	337	1914	435	—	3	Idem	Jacinto García de Frutos
338	1915	4	Idem	Policarpio García	338	1915	436	1914	3	Cabezuela	Eustaquio Gómez Pascual
339	—	7	Idem	Onorato Estévez Caballero	339	—	437	1915	2	Idem	Cipriano Gómez Arranz
340	1914	2	Otero de Herreros	Francisco Reques San Fausto	340	—	438	—	3	Idem	Eugenio Sanz Yagüe
341	1915	2	Idem	Juan Aparicio Reques	341	—	439	—	5	Idem	Gumersindo Miguel Martín
342	—	4	Idem	Juan Sanz Sebastián	342	—	440	1914	12	Cantalejo	Segismundo Esteban Redondo
343	—	3	Palazuelos	Vicente Luquero Agejas	343	—	441	1915	1	Idem	Lucio Rodríguez Francisco
344	—	1	Roda	Faustino de Frutos Peña	344	—	442	—	2	Idem	Juan de Diego San Pedro
345	—	2	Idem	Germán Peña de Frutos	345	—	443	—	5	Idem	Ponciano de Diego Sanz
346	—	4	Salceda	Mariano Velasco Gómez	346	—	444	—	10	Idem	De cuota
347	—	2	San Ildefonso	Santos Bernabé Valverde	347	—	445	—	12	Idem	De cuota
348	—	3	Idem	Román Sanz García	348	—	446	1912	3	Carrascal del Río	De cuota
349	—	6	Idem	Miguel Rodríguez Martín	349	—	447	1915	1	Idem	Elías de Pablos Alonso
350	—	8	Idem	Mariano Fernández Pérez	350	—	448	—	3	Idem	Melitón Cáceres Ginés
351	—	10	Idem	Cipriano Chaverri Maderuelo	351	—	449	—	2	Casla	Antonio San Juan García
352	—	11	Idem	Hilario de Santos Aragón	352	—	450	—	3	Idem	Pedro Gil Municipio
353	—	13	Idem	Emiliano Moreno Sanz	353	—	451	—	4	Castrillo Sepúlveda	Francisco Orcajo López
354	—	16	Idem	Mariano Cabrejas López	354	—	452	1914	1	Castroserna de Arriba	Miguel Triviño Sanz
355	—	17	Idem	Luis García García	355	—	453	1915	1	Cerezo de Abajo	Tomás Díez Díez
356	1913	3	Santiuste de Pedraza	Lorenzo de Sanz Frutos	356	—	454	—	2	Idem	Román Gómez Maroto
357	1915	2	Idem	Nicolás Arribas Manso	357	—	455	—	2	Cerezo de Arriba	Valentín Cristóbal Gómez
358	—	1	Santo Domingo de Pirón	Romualdo Olmos Galindo	358	—	456	—	1	Condado Castilnovo	Pedro Pérez Asenjo
359	—	2	Idem	Luis Isabel Gómez	359	—	457	1914	1	Duratón	Vito de la Cita Barahona
360	1914	1	Sauquillo de Cabezas	Luis Rubio Muñoz	360	—	458	1915	1	Idem	Cipriano Arranz Burgueño
361	1915	2	Idem	Atanasio Illana López	361	—	759	1914	1	Durnelo	Andrés Municipio Carlota
362	—	5	Idem	Benigno Martín Arranz	362	—	460	1915	2	Idem	Andrés de Lucas Maroto
363	—	8	Idem	Cecilio Arribas López	363	—	461	—	3	Idem	Félix de Lucas Lucas
364	—	9	Idem	Benjamín López Gómez	364	—	462	—	1	Encinas	Anselmo Miguel Provencio
365	1913	10	Segovia	Félix Pérez Crespo	365	—	463	—	1	Fresno de la Fuente	Isaac García Martín
366	1914	28	Idem	José Barbería Giordia	366	—	464	—	2	Fuenterrebollo	Teobaldo de Frutos Frutos
367	—	79	Idem	Julio Martín Remondo	367	—	465	—	3	Idem	Juan Vaquerizo Sánchez
368	—	114	Idem	Justo Yubero Rubio	368	—	466	1913	2	Gallegos	Cipriano Gómez López
369	1915	7	Idem	Anselmo Fernández de Frutos	369	—	467	1915	2	Idem	Valentín Sancho García
370	—	9	Idem	José de Antonio Fernández	370	—	468	—	2	Hinojosas	Nicolás Martín Martín
371	—	10	Idem	Rafael Alvarez de Diego	371	—	469	—	1	Matabuena	Florencio Macedo Yuste
372	—	15	Idem	Mariano Maderuelo Merino	372	—	470	—	2	Idem	Miguel Moreno Marcelo
373	—	19	Idem	Mariano Yagüe Velasco	373	—	471	—	4	Idem	Eusebio Sánchez Cristóbal
374	—	26	Idem	Maximino Almbillaga Tabanera	374	—	472	—	5	Idem	Gabriel Baeza Martín
375	—	30	Idem	Bernardino Nuño de Pablo	375	—	473	—	2	Matilla	Florencio Alvaro Santa Engracia
376	—	31	Idem	Francisco Vázquez Arnaz	376	—	474	1912	2	Návafria	José Rodríguez García
377	—	45	Idem	Edilberto Galindo Martín	377	—	475	1915	1	Idem	Gregorio Hernanz Manzano
378	—	46	Idem	José Neira Arribas	378	—	476	—	3	Idem	Gabriel González Matesanz
379	—	47	Idem	Onofre María Cisneros	379	—	477	—	4	Idem	De cuota
380	—	54	Idem	Gabriel de Lucas Pozo	380	—	478	—	5	Idem	José Arcones Baeza
381	—	55	Idem	José Duque Trapero	381	—	479	—	1	Navalilla	Leandro García Cifuentes
382	—	56	Idem	Nazario Merino Molino	382	—	480	—	1	Navares de Ayuso	Cesáreo Merino Merino
383	—	57	Idem	Jesús de la Fuente Gala	383	—	481	—	3	Navares de Enmedio	Ildefonso Alonso Alonso
384	—	60	Idem	Manuel González Miguel	384	—	482	—	6	Idem	Mariano Segundo Alonso
385	—	65	Idem	Alejandro López Benito	385	—	483	—	1	Orejana	Fernando Segundo Moreno
386	—	67	Idem	Felipe Ejarque Alonso	386	—	484	1914	2	Pajarejo	Felipe Peña Barrio
387	—	68	Idem	Eloy Mateos Martín	387	—	485	1915	1	Pedraza	Sotero Pérez Gil
388	—	80	Idem	Aurelio García García	388	—	486	—	2	Idem	Domingo Alvaro Reoyo
389	—	81	Idem	Martín Arranz López	389	—	487	—	3	Idem	Justo Vázquez Moreno
390	—	84	Idem	Luis Alguacil Cobos	390	—	488	—	4	Idem	Bernardino Herranz Arcones
391	—	86	Idem	Mariano Pósadas Yagüe	391	—	489	—	3	Perorrubio	Gervasio Arcones Reoyo
392	—	87	Idem	Felipe Turco Callejo	392	—	490	—	2	Prádena	Victoriano Estebaranz García
393	—	2	Sotosalbos	Guillermo García Municipio	393	—	491	—	5	Idem	Vicente Martín Matesanz
394	1913	1	Torrecaballeros	León Herranz Herrero	394	—	492	—	6	Idem	Miguel Martín Vega
395	1915	2	Idem	José Sastre García	395	—	493	—	8	Idem	José San Juan Estirado
396	—	3	Idem	Miguel Lucas Martín	396	—	494	—	1	Puebla de Pedraza	Gregorio Heras Pérez
397	—	1	Torreiglesias	Francisco González Ejido	397	—	495	1914	3	Rebollo	Mariano Arevalillo Merino
398	—	2	Turégano	Ulpiano Martín Heredero	398	—	496	1915	2	Idem	Evaristo Blanco Sacristán
399	—	7	Idem	Pecho Velasco Montes	399	—	497	—	4	Idem	Francisco Arribas de Frutos
400	—	8	Idem	Valentín Barrio Pascual	400	—	498	1912	4	San Pedro de Gafllos	Gerónimo Pascual Escorial
401	—	9	Idem	Pedro González Pérez	401	—	499	1915	1	Idem	Restituto Pascual Sanz
402	—	10	Idem	Esteban Espinar Borreguero	402	—	500	—	5	Idem	Demetrio García Martín
403	—	11	Idem	Teófilo Berzosa Manrique	403	—	501	—	6	Idem	Cirilo Alonso García
404	—	13	Idem	Eugenio Domingo Borreguero	404	—	502	—	3	Santa Marta	Longinos Sanz Castro
405	—	1	Valdevacas y Guijar	Ambrosio Borreguero Tapia	405	—	503	—	1	Santo Tomé del Puerto	Quintín Sacristán Pérez
406	1913	1	Valdeprados	Germán Sancho Aragón	406	—	504	—	2	Idem	Vicente Martín González
407	1915	2	Valseca	Román García Sanz	407	—	505	—	3	Idem	Felipe Ruiz González
408	—	4	Idem	Juventino Meral Muñoz	408	—	506	—	2	Séoulcor	Antonio Martín Moreno
409	—	1	Valverde del Majano	Antonio Herrero Olalla	409	—	507	—	2	Sepúlveda	Calixto Capa Pérez
410	—	2	Veganzones	Ruperto Santamaría Hernández	410	—	508	—	6	Idem</	